Tema 2

LA COMPETENCIA

1. CONCEPTO
2. COMPETENCIA OBJETIVA
3. COMPETENCIA FUNCIONAL
4. COMPETENCIA TERRITORIAL

1. CONCEPTO

- Presentación de demanda (u otros), ¿ante qué órgano judicial?

1º Nacional o internacional?

2º En ámbito nacional, ¿qué orden jurisdiccional?

3º En orden jurisdiccional civil, ¿qué órgano concreto?

4º Decidido el órgano concreto, ¿cuál de los varios que puede haber?

---- Criterios de determinación de la competencia:

1. Objetivo --- conocimiento del asunto en la primera instancia (fase declarativa): *materia*/cuantía/persona

2. Funcional --- fases de recursos / ejecución / incidentes

3. Territorial --- selección del concreto órgano de entre los territorialmente posibles: domicilio demandado, lugar de cumplimiento de la obligación, lugar de ubicación del bien litigioso…

1. COMPETENCIA OBJETIVA

--- determinación del órgano que ha de conocer el asunto **en primera instancia.** Normas de **naturaleza indisponible**

* criterios: materia (prevalente) / cuantía (secundario)

*regla general: Juzgados de Primera Instancia (su *vis atractiva*)

*excepciones: ver contenido Arts. 45, 46, 47 LEC y 56, 73.2, 87 ter y 98 LOPJ.

3. COMPENTENCIA FUNCIONAL

--- qué juzgados o tribunales deben conocer a la largo del proceso, de sus distintas fases (recursos, ejecución e incidentes). Normas de **naturaleza indisponible.**

*fijada la competencias objetiva (órgano en primera instancia) la funcional deriva automáticamente (Ver LEC y LOPJ):

a) Recursos:

- apelación frente a resoluciones del Juez de Paz (J.PI)
- apelación frente a resoluciones del Juez de 1ª Instancia y Violencia contra la Mujer (A.P.)
- recurso extraordinario por infracción procesal (TSJ)
- recurso de casación (TS)

b) Ejecución:

- resoluciones judiciales (órgano que las dictó)
- laudos arbitrales (JPI del lugar donde se dictó)
- acuerdos o transacciones homologados judicialmente (órgano que los homologó o aprobó)

c) Incidentes: regla general: mismo órgano q conoce del asunto // excepciones: recusación, conflictos de competencia…

4. COMPETENCIA TERRITORIAL

--- fijadas competencia objetiva y funcional, debe determinarse cuál de los distintos órganos del mismo tipo asume el asunto, partiendo de la multiplicidad de órganos judiciales diseminados por el territorio nacional. Normas *relativamente* **dispositivas.**

--- distinción entre CF y Normas de Reparto (naturaleza indisponible)

----------fueros legales y fueros convencionales----------

a) Fueros Legales: Generales / Especiales

a.1) Generales:

***Personas físicas**: Art. 50.1 y 2 LEC (domicilio –concepto: Art. 40CC-; criterios subsidiarios a falta de domicilio en España); Art. 50.3 LEC (empresarios y profesionales demandados: domicilio, ó lugar de desarrollo de su actividad, ó lugar donde tenga establecimientos ---a elección del actor).

*__Personas Jdcas__ (Art. 51): a elección del actor: domicilio –concepto: Art. 41 CC-; lugar de nacimiento de la relación jdca o situación fuente de la controversia, siempre que tenga en ese mismo lugar establecimiento o representante.

* **Entes sin Personalidad** (Art. 51): a elección del actor: domicilio de sus gestores ó cualquier lugar en el que desarrollen su actividad.

a.2) Especiales: Arts. 52 (16 supuestos concretos) y 53 (acumulación de acciones y litisconsorcio pasivo).

b) Fueros Convencionales: posibles sólo cuando la ley no los prohíba (Ver Art. 54.1 y 2):

b.1). Sumisión expresa: pacto extra y preprocesal entre las partes por el que deciden someter el asunto a los órganos jurisdiccionales de una determinada circunscripción (requisitos del pacto)

b.2). Sumisión tácita (preferente): Art. 56: actuación de las partes a la que la ley asigna el efecto de fijar la competencia territorial.

* **Por parte del actor**: interponer demanda// solicitar anticipación o aseguramiento de prueba//solicitar determinadas diligencias preliminares//solicitud de medidas cautelares …

*__Por parte del demandado__: cuando, después de personado en juicio tras la interposición de la demanda, realiza cualquier gestión que no sea la de proponer en forma la declinatoria.